

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

924 Corrección de errores de la Orden de 24 de febrero de 2022, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023.

Advertido error material en la orden de 24 de febrero de 2022, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023, consistente en la referencia errónea de la fecha de la orden por la que se modifica la Orden de 12 de febrero de 2019, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a su rectificación.

Por lo expuesto,

Dispongo:

Artículo primero. Se corrige la redacción del artículo 25.1 en el siguiente sentido: **Donde dice:**

“1. La valoración de los méritos en los procedimientos de ingreso se realizará conforme al anexo de la Orden de 25 de febrero de 2022, por la que se modifica la Orden de 12 de febrero de 2019, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Debe decir:

“1. La valoración de los méritos en los procedimientos de ingreso se realizará conforme al anexo de la Orden de 22 de febrero de 2022, por la que se modifica la Orden de 12 de febrero de 2019, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la

composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Artículo segundo. Se corrige la redacción del artículo 25.2 en el siguiente sentido: **Donde dice:**

“2. Los aspirantes del procedimiento de ingreso que hayan superado la primera prueba de la fase de oposición deberán presentar en el mismo plazo de entrega de programaciones didácticas, o, en su caso, programas de intervención su ficha de solicitud de baremación, personalmente o por medio de persona autorizada, conforme al anexo de la Orden de 25 de febrero de 2022”.

Debe decir:

“2. Los aspirantes del procedimiento de ingreso que hayan superado la primera prueba de la fase de oposición deberán presentar en el mismo plazo de entrega de programaciones didácticas, o, en su caso, programas de intervención su ficha de solicitud de baremación, personalmente o por medio de persona autorizada, conforme al anexo de la Orden de 22 de febrero de 2022”.

Artículo tercero. Se corrige la redacción del artículo 25.5 en el siguiente sentido: **Donde dice:**

“- La ficha con toda la documentación acreditativa de los méritos deberá ordenarse según los tres bloques que conforman el baremo, entendiéndose que solo se tendrán en consideración aquellos que se aleguen debidamente justificados en la forma que establece el anexo de la Orden de 25 de febrero de 2022”.

Debe decir:

“- La ficha con toda la documentación acreditativa de los méritos deberá ordenarse según los tres bloques que conforman el baremo, entendiéndose que solo se tendrán en consideración aquellos que se aleguen debidamente justificados en la forma que establece el anexo de la Orden de 22 de febrero de 2022”.

Murcia, 1 de marzo de 2022.—La Consejera de Educación (P.D. art. 3 de la Orden de 14 de febrero de 2022), el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.